



Octubre 12 del 2023
Valledupar- Cesar

Señor

NOMBRE: Kellys Margarita Arámbula Meneses

DIRECCIÓN ELECTRONICA: Margaritarambula@hotmail.com

DIRECCION: Calle 6 #6 49

TELEFONO: 3107386004

CIUDAD: Chiriguana - Cesar

CONVOCANTE (*) CONVOCADO ()

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN 1 (*) 2 () 3 ()

Asunto: Citación a audiencia de conciliación No. 1192

Apreciados señores:

De manera atenta me permito convocarle(s) a la audiencia de Conciliación en Derecho en virtud de la solicitud de conciliación promovida ante el Centro de Conciliación de la Universidad de Santander Udes Valledupar, a través del convenio con la Fiscalía General de la Nación Seccional Valledupar, promovida por el señor: **Kellys Margarita Arámbula Meneses** y **Numan Galván Cano**.

HECHOS

1. El 05 de Octubre del año 2019 el señor Numan Galván Cano suscribió un contrato de arrendamiento con la Señora Andrea Melissa Acuña Acuña por un periodo de 12 meses renovables de manera automática por un valor de Ochocientos Mil pesos (\$800,000)
2. Durante los años subsiguientes es decir 2020, 2021, y 2022 el canon de arrendamiento se mantuvo de igual forma como estaba pactado en el contrato, en enero de 2023 mediante un acuerdo de voluntades las partes acordaron aumentar el canon de arrendamiento a Novecientos Mil pesos (\$900,000)
3. Cumpliendo con el acuerdo hasta el mes de junio del presente año 2023. A partir del mes de julio la Señora Andrea Acuña incumple con el pago del canon por lo que se le hacen varios llamados, a lo que la señora Andrea Manifiesta que realizara la entrega del apartamento y pagaría el mes adeudado.
4. El 07 de agosto del presente año el señor Numan Cano se acerca a la vivienda para verificar si el apartamento estaba desalojado y en las condiciones como se había entregado ya que otra persona lo iba a ocupar en el mes de agosto, al llegar la señora Andrea Acuña le manifiesta que para la quincena de agosto pagaría los 2 meses adeudados y desocuparía el apartamento, pero tampoco lo realizo.
5. A la fecha la Señora Andrea Acuña no ha desalojado el apartamento, tampoco ha cancelado los 3 meses adeudados del canon de arrendamiento y ocho (8) meses de administración



adeudados al conjunto cerrado.

PRETENSIONES

1. Que Requiere el Desalojo del Apartamento, el Pago de los 3 meses adeudados product del canon de arrendamiento y el pago de los 8 meses de Administracion al conjunto Cerrado Balcones de Garupal Apto 503 Torre 1 Calle 12 #23,07 conformes a Cuatro Millones Setecientos Mil pesos (\$4,700,000)

La audiencia se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Centro de Conciliación de la UDES, ubicado en la carrera 7 No. 13C 17 en el barrio Cañahuate con número de teléfono 312 4650246 si no le es posible asistir de forma presencial a la audiencia, le agradecemos ponerse en contacto con el Centro de Conciliación como mínimo con 3 días hábiles anteriores a la fecha y hora fijadas para la diligencia a fin de facilitar su acceso por medios virtuales a través de la plataforma [Microsoft Teams](#).

Fecha: Jueves 19 de Octubre

Hora: 10:15 a.m.

Sala de conciliación: 1 (*) 2 ()

A efectos de dar cumplimiento al procedimiento de conciliación del centro y para efectos del registro y validación de asistencia, le agradecemos presentarse quince (15) minutos antes de la hora fijada de la audiencia.

El convocante o convocado debe presentar a la audiencia:

- Cédula de ciudadanía en original.
- Documento de identificación y/o certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas. Cuando actúe como agente oficioso deberá acreditar las condiciones previstas en el CGP y/o el respectivo acuerdo de apoyos.
- Si desea que acuda su apoderado, podrá presentar poder especial con facultades expresas para conciliar. El poder podrá aportarse física o electrónicamente conforme lo dispone el CGP.
- Presentar sus pruebas en la audiencia de conciliación.

Con el fin de llevar a cabo la diligencia de la mejor manera, es necesario que tenga en cuenta lo siguiente:

1. La audiencia se llevará a cabo acatando las disposiciones consagradas en la Ley 2220 de 2022 y la Ley 2113 de 2021.
2. Si la audiencia de conciliación llegare a realizarse de manera virtual o mixta, le informamos que la misma será grabada de inicio a fin, autorizando con su ingreso a la sala virtual de la universidad de Santander proporcionada por TEAMS, el tratamiento de los datos personales, de conformidad con la política publicada en la página web de la Universidad. Con todo, la audiencia de conciliación se regirá por los principios de privacidad y confidencialidad de la información, quedando el audio y video a disposición de las autoridades judiciales (si así lo requieran). Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de información diríjase a: <https://udes.edu.co/images/2021/BUC/documentos-habeas-data/aviso-de-privacidad-udes.pdf>
3. Si el convocante o el convocado desea desistir o requerir el cambio de fecha, puede solicitarlo hasta un (1) día hábil antes de la diligencia al correo electrónico



secretaria.ejecutiva@valledupar.udes.edu.co Así mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, es nuestro deber recordarle:

El hecho de no comparecer su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos (Artículo 59 de la ley 2220 de 2022).

Finalmente, se le comunica que este servicio es GRATUITO y que la solicitud realizada se encuentra en el centro de conciliación para su consulta.

Esperamos contar con su valiosa y activa participación.

Atentamente,

NOMBRE: Valentina Hernández Sánchez
C.C No. 1.002.026.934
Conciliadora

NOMBRE: Aroima Anaya
C.C No.
Vo. Bo. Asesora